

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que los demandados FLOR ALBA FORERO GOMEZ e ISRAEL ALARCON, fueron notificados de conformidad con el art. 292 del C.G. del P. en concordancia con el art. 8º. del Decreto 806 de 2020, sin oponerse a las pretensiones de la demanda.

Socorro, 31 de agosto de 2022.

El Secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Socorro, septiembre dos (2) de dos mil veintidós (2022).

RADICADO:2022-0002-00

Examinada la actuación procesal cumplida en el presente proceso, entra el Juzgado a dictar el auto que en derecho corresponda, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 27 de enero de 2022, proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA se libró mandamiento de pago a favor de BERNARDA RINCON DE LUNA, quien actúa mediante apoderado judicial DR. PEDRO CHAVARRO RODRIGUEZ y en contra de FLOR ALBA FORERO GOMEZ e ISRAEL ALARCON.

Con fecha de recibido 08 de abril de 2022, les fueron enviados avisos de notificación a los demandados FLOR ALBA FORERO GOMEZ e ISRAEL ALARCON, con los cuales fueron notificados del mandamiento de pago de conformidad con el art. 292 del C.G. del P. en concordancia con el art. 8º. del Decreto 806 de 2020, sin pronunciamiento defensivo en el término concedido para tal efecto.

Como los demandados no han pagado la totalidad de la obligación cobrada y tampoco propusieron excepciones, es deber dictar auto que decrete la venta en pública subasta y su avalúo, conforme a lo dispuesto en el 440 del C. G. del P. Así lo decidirá el Juzgado con todas las consecuencias previstas en materia de costas para el vencido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Socorro Sder.,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el remate del predio de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nros.321-28609 y 321-47608 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Ciudad, de propiedad de la demandada FLOR ALBA FORERO GOMEZ, una vez practicado el secuestro y avalúo correspondiente.

SEGUNDO: Procédase a la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.

TERCERO: Condenase en costas a los ejecutados. Por Secretaría tásense.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e119a2efeb81bc6ea350df319440589ec98c5b3db402b7ef16e204c20f0710d2**

Documento generado en 02/09/2022 06:04:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>